

RESOLUCIÓN Nro. R-059-2025

CECILIA A. PAREDES V., Ph.D.

RECTORA

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; (...) y la producción de ciencia (...)”*

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“(...) las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;*

Que, el artículo 66 de Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que: *“Las instituciones públicas, tanto universidades y escuelas politécnicas como institutos de investigación científica, previa resolución motivada expedida por la autoridad máxima que justifique la relación directa con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico estarán autorizados a acogerse a un régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes para estos fines. Este régimen también se aplicará para la adquisición de insumos de laboratorio. (...) Las instituciones de educación superior públicas y los institutos públicos de investigación, procurarán desconcentrar la contratación de bienes y servicios destinados a la investigación a fin de lograr mayor eficiencia en la ejecución de los proyectos. (...)”*.



Que, el artículo 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicos y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación, están autorizados a acogerse al régimen especial de contratación directa con proveedores nacionales o extranjeros para la contratación de servicios y adquisición de bienes relacionados directamente con actividades tendientes a la investigación científica responsable, los procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio, previsto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación y su Reglamento General. No se podrán someter a este régimen especial la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios catalogados.”*

Que, el artículo 160 ibidem, establece que *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se podrán contratar además por medio del régimen especial de contratación directa los siguientes bienes, servicios y obras: 1. Servicios de transporte, alimentación, hospedaje y honorarios, y demás costos relacionados a la contratación de expertos cuyos servicios vayan a ser destinados a proyectos de investigación; 2. Materiales usados en la investigación, tales como materiales de laboratorio, bases de datos, libros u otra información científica, equipos electrónicos para la investigación en general, maquinaria y herramientas utilizadas en la investigación; y, 3. Servicios de capacitación y asesoría especializada para la investigación científica o pedagógica y el desarrollo tecnológico. 4. Las obras necesarias para implementar las residencias universitarias conforme el mecanismo de incentivo para fortalecer el acceso a la educación superior de los jóvenes creado por el Gobierno Central. En lo no contemplado en esta sección se aplicará lo establecido para los procedimientos de régimen común previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento.”*

Que, mediante Resolución Nro. 25-08-318 efectuada el 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico resolvió: *“CONOCER y APROBAR con modificaciones el Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable; de conformidad con lo solicitado mediante Oficio Nro. ESPOL-VIDI-F-029-2025, de fecha 25 de agosto de 2025, dirigido a la Ph.D. Cecilia Paredes Verduga, rectora de la ESPOL, y suscrito por el Ph.D. Carlos Monsalve Arteaga, vicerrector de I+D+i...”*;

Que, la letra b) del artículo 37 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, determina como atribución de la Rectora *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la LOES y su Reglamento, las disposiciones de los organismos del Sistema de Educación Superior, el Estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones del Consejo Politécnico y demás normativa;”*

Que, mediante sesión ordinaria efectuada el 13 de noviembre del 2025, el Consejo Politécnico resolvió conocer y aprobar con modificaciones las reformas al Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable.

Que, el artículo 11 del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE, establece que el Vicerrectorado I+D+I



mediante informe deberá justificar y presentar al Rectorado el detalle de las contrataciones que deben acogerse al mencionado régimen especial, identificando el CPC a nivel 9, tipo de compra, objeto de contratación, la relación directa con actividades relacionadas a la investigación científica responsable o desarrollo tecnológico.

Que, artículo 13 ibídem, establece que el Rectorado dispondrá a la Gerencia Jurídica la elaboración de la resolución administrativa motivada que autorice las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos y desarrollo tecnológico propuestas por los Vicerrectorados competentes, la cual servirá de guía para que las unidades requirentes efectúen las contrataciones que se someterán al presente régimen especial.

Que, mediante memorando ESPOL-VIDI-2025-0563-M, del 21 de noviembre del 2025, el Vicerrectorado de I+D+i, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios para la Investigación Científica Responsable (Resolución N.º 25-11-440 de 13 de noviembre de 2025), el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) presentó ante rectorado el Informe Técnico, que contiene el detalle de los bienes y servicios susceptibles de contratación bajo dicho régimen especial.

En uso de sus atribuciones legales, la señora Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), Cecilia A. Paredes V., Ph.D.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR las definiciones de contrataciones para la investigación científica responsable, y desarrollo tecnológico propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), conforme lo establecido en el art. 11 del Reglamento del Régimen Especial de Contratación Directa para la Adquisición de Bienes y/o Servicios Para La Investigación Científica Responsable, que son las que constan a continuación:



CPC	Tipo de compra	Objeto de contratación	Relación directa con actividades tendientes a:	Justificación de la relación directa:	Unidad Usuaria o requirente
643130012, 643190111, 643210015, 643210016, 643210111, 643220111, 643230011, 643290011, 643390115, 6431200119, 6431200122, 6431200125, 6431200129, 651110015, 651190011, 651190211, 661100011	Servicio	Servicio de transporte, relacionados a la contratación de expertos en el ámbito de la investigación.	Investigación Científica responsable y/o desarrollo tecnológico	La contratación de expertos nacionales o internacionales constituye un componente esencial dentro de los procesos de investigación científica responsable, ya que facilita la transferencia de conocimiento especializado, la asesoría técnica y el fortalecimiento de capacidades institucionales. Estos servicios permiten el desarrollo de actividades como la planificación de metodologías experimentales, la interpretación de resultados y la mejora de procesos científicos, en concordancia con los principios de transparencia, rigor ético y excelencia académica que caracterizan a la investigación científica responsable. Se exceptúan participaciones en congresos o como invitados a los mismos.	- Unidades académicas. - Vicerrectorado de I+D+i - Centros de vinculación institucionales. - Centros de apoyo académico institucionales. - Decanato de Investigación. - Centros de Investigación Institucionales. - Centros de Investigación Adscritos a Unidades Académicas. - La unidad requirente será FIEC, para el CDT. - La unidad requirente será FCSH, para el CIEC. - La unidad requirente será FIMCP, para el CDTS. - Laboratorios - Demás dependencias de la ESPOL que desarrollen proyectos directamente vinculados a la investigación científica responsable, los procesos investigativos y desarrollo tecnológico
632100011, 632100012, 632100013, 632100014, 632100112, 632100113, 632300012, 632300013, 632300213		Servicio de alimentación, relacionados a la contratación de expertos en el ámbito de la investigación.			
631100012, 631100014, 631100015, 631920012, 631920013, 631920014, 631920015, 631920016, 631920018, 631930013, 678110013, 678130111,		Servicio de hospedaje relacionados a la contratación de expertos en el ámbito de la investigación.			



319220114, 341300012, 341300013, 341300014, 352901042, 352901091, 3529010954, 3529010955, 3529010956, 3529010957, 3529010958, 3529010959, 3529010963, 3529010970, 3529010971, 3529010972, 3529010973, 3529010974, 3529010975, 3529010976, 3529010997, 3529010998, 3529010999, 371950011, 3719500110, 3719500111, 3719500112, 371950012, 371950013, 371950014, 371950015, 371950016, 371950017, 371950018, 371950019, 371950111, 371950211, 373401011, 429120014, 439412015, 4813009119, 481500021	Bien	Adquisición de insumos de laboratorio destinados a apoyar y fortalecer las actividades de investigación científica y tecnológica de la institución.	Investigación Científica responsable y/o desarrollo tecnológico	La adquisición de insumos y materiales de laboratorio es fundamental para garantizar la correcta ejecución de los procedimientos experimentales asociados a los proyectos de investigación científica responsable. Estos materiales posibilitan la observación, medición, manipulación y validación de hipótesis en condiciones controladas, asegurando la obtención de resultados reproducibles y confiables. Su disponibilidad oportuna permite mantener la continuidad de los experimentos, la integridad de los datos y la trazabilidad de los procesos, conforme a los estándares internacionales de buenas prácticas de laboratorio. Estas adquisiciones están directamente relacionadas con las actividades de investigación y constituyen un soporte tangible para el cumplimiento de los principios de calidad, sostenibilidad y responsabilidad ética en la investigación.	1. Unidades académicas. 2. Vicerrectorado de I+D+i 3. Centros de vinculación institucionales. 4. Centros de apoyo académico institucionales. 5. Decanato de Investigación. 6. Centros de Investigación Institucionales. 7. Centros de Investigación Adscritos a Unidades Académicas. • La unidad requirente será FIEC, para el CDT. • La unidad requirente será FCSH, para el CIEC. • La unidad requirente será FIMCP, para el CDTs. 8. Laboratorios 9. Demás dependencias de la ESPOL que desarrollen proyectos directamente vinculados a la investigación científica responsable, los procesos investigativos y desarrollo tecnológico
448220013, 44822001, 452900016, 452900017, 452900018, 4529000132, 471600311, 471600011, 482200011, 482200012, 482200013, 482200014, 482200021, 482200031, 482200032, 482200041, 482200042, 482200043, 482200044, 482200051, 482200052, 482200053, 482200054, 482200061, 482200062, 482200071, 482200072, 482200081, 482200082, 482200091, 482200092, 482200014, 4824300117, 49129094822		Adquisición de equipos especiales para electrónica y computación para implementar con equipos existentes destinados a fortalecer las actividades de investigación científica y tecnológica de la institución.	Investigación	La adquisición de equipos electrónicos se vincula directamente con las actividades de desarrollo tecnológico institucional, al proporcionar herramientas avanzadas para la recopilación, procesamiento y análisis de datos, simulación de modelos, diseño de prototipos y automatización de procesos de investigación. Estos equipos son indispensables para fortalecer la infraestructura digital y computacional que sustenta la innovación y la transferencia de tecnología en la ESPOL.	1. Unidades académicas. 2. Vicerrectorado de I+D+i 3. Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información 4. Centros de vinculación institucionales. 5. Centros de apoyo académico institucionales. 6. Decanato de Investigación. 7. Centro de Investigación Bibliotecaria 8. Centros de Investigación Institucionales. 9. Centros de Investigación Adscritos a Unidades Académicas.

	Bien		Científica responsable y/o desarrollo tecnológico	Su uso permite incrementar la eficiencia en la gestión de información científica, promover la interoperabilidad entre sistemas y garantizar la sostenibilidad de proyectos orientados a soluciones tecnológicas de alto impacto. Estos bienes contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución en materia de desarrollo tecnológico, innovación y modernización de la investigación.	- La unidad requirente será FIEC, para el CDT. - La unidad requirente será FCSH, para el CIEC. - La unidad requirente será FIMCP, para el CDTS. 10. Laboratorios Demás dependencias de la ESPOL que desarrollen proyectos directamente vinculados a la investigación científica responsable, los procesos investigativos y desarrollo tecnológico
452300035, 4523000361, 4523000371, 4523000381, 4523000391, 4523000811, 4523000812, 4523000813, 4523000814, 4523000815, 4523000816, 4523000817, 4523000818, 4523000819, 452300082, 4523000820, 4523000821, 4523000822, 4523000823, 4523000824, 4523000825, 4523000826, 452300083, 4523000835, 4523000839, 4523000844, 4523000845, 4523000846, 4523000847, 4523000848, 452300085, 4523000857, 4523000858, 4523000859, 452300086, 4523000860, 4523000861, 4523000862, 4523000863, 4523000864, 4523000866	Bien	Adquisición de computadores de escritorio destinados a fortalecer las actividades de investigación científica y tecnológica de la institución	Investigación Científica responsable y/o desarrollo tecnológico	La adquisición de equipos electrónicos se vincula directamente con las actividades de desarrollo tecnológico institucional, al proporcionar herramientas avanzadas para la recopilación, procesamiento y análisis de datos, simulación de modelos, diseño de prototipos y automatización de procesos de investigación. Estos equipos son indispensables para fortalecer la infraestructura digital y computacional que sustenta la innovación y la transferencia de tecnología en la ESPOL. Su uso permite incrementar la eficiencia en la gestión de información científica, promover la interoperabilidad entre sistemas y garantizar la sostenibilidad de proyectos orientados a soluciones tecnológicas de alto impacto. Estos bienes contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la institución en materia de desarrollo tecnológico, innovación y modernización de la investigación.	11. Unidades académicas. 12. Vicerrectorado de I+D+i 13. Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información 14. Centros de vinculación institucionales. 15. Centros de apoyo académico institucionales. 16. Decanato de Investigación. 17. Centro de Investigación Bibliotecaria 18. Centros de Investigación Institucionales. 19. Centros de Investigación Adscritos a Unidades Académicas. - La unidad requirente será FIEC, para el CDT. - La unidad requirente será FCSH, para el CIEC. - La unidad requirente será FIMCP, para el CDTS. 20. Laboratorios 21. Demás dependencias de la ESPOL que desarrollen proyectos directamente vinculados a la investigación científica responsable, los procesos investigativos y desarrollo tecnológico 22.
452200011, 4522000111, 4522000112, 4522000113, 4522000114, 4522000115, 4522000116, 4522000117, 4522000118, 4522000119, 4522000120, 4522000121, 4522000122, 4522000123, 4522000124, 4522000125, 452200012, 452200013, 452200016, 452200031, 452200051, 452200061, 452200071		Adquisición de computadores portátiles destinados a fortalecer las actividades de investigación científica y tecnológica de la institución			
4516003114, 449141011, 449141911, 449142341, 449142342		Adquisición de impresoras destinados a fortalecer las actividades de investigación científica y tecnológica de la institución			



451700424, 451700429, 4517004210, 4517004211, 4517004212, 4517004213, 4517004214, 452900014		Adquisición de scanners destinados a fortalecer las actividades de investigación científica y tecnológica de la institución		El acceso y uso de plataformas de información científica constituye un pilar esencial para el desarrollo de una investigación científica responsable, pues garantiza el uso de fuentes verificadas, actualizadas y de alta calidad académica.	1. Unidades académicas. 2. Vicerrectorado de I+D+i 3. Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información 4. Centros de vinculación institucionales. 5. Centros de apoyo académico institucionales. 6. Decanato de Investigación. 7. Centro de Información Bibliotecario. 8. Centros de Investigación Institucionales. 9. Centros de Investigación Adscritos a Unidades Académicas.
843000011, 843000111, 843000213	Servicio	Suscripción para el acceso y uso de plataformas destinados a apoyar y fortalecer las actividades de investigación científica y tecnológica de la institución.	Investigación Científica responsable y/o desarrollo tecnológico	Estas herramientas permiten a los investigadores sustentar teóricamente sus proyectos, contrastar resultados, evitar la duplicidad de esfuerzos y fomentar la transparencia en la generación de conocimiento. Además, contribuyen a la formación continua de los docentes e investigadores, promoviendo la consolidación de una comunidad científica sólida y comprometida con la ética y la innovación.	10. Laboratorios 11. Demás dependencias de la ESPOL que desarrollen proyectos directamente vinculados a la investigación científica responsable, los procesos investigativos y desarrollo tecnológico
4299217210, 4391300152, 4391300153, 4391300154, 4391300155, 4391300156, 4391300157, 4391300158, 4391300159, 4391300160, 432205014, 439140312, 446403011, 461130015, 481100041, 481400011, 481500213, 481500901, 482410011, 4824300115, 482500011, 482610011, 4826502210, 482530511, 482650111, 482530514, 482650321, 482650229, 482310011	Bien	Adquisición de máquinas y/o motores industriales para fortalecer competencias y apoyar proyectos en el ámbito de la investigación	Investigación Científica responsable y/o desarrollo tecnológico	La adquisición de maquinaria y herramientas especializadas es indispensable para la ejecución de actividades experimentales, la calibración de instrumentos y la realización de mediciones precisas en proyectos de investigación científica responsable. Estos equipos permiten la correcta manipulación de materiales biológicos, químicos o físicos, asegurando la validez de los datos obtenidos y la reproducibilidad de los resultados. Asimismo, su incorporación optimiza los procesos de experimentación y análisis, fortaleciendo las capacidades técnicas de los laboratorios y centros de investigación.	1. Unidades académicas. 2. Vicerrectorado de I+D+i 3. Centros de vinculación institucionales. 4. Centros de apoyo académico institucionales. 5. Decanato de Investigación. 6. Centros de Investigación Institucionales. 7. Centros de Investigación Adscritos a Unidades Académicas. • La unidad requirente será FIEC, para el CDT. • La unidad requirente será FCSH, para el CIEC. • La unidad requirente será FIMCP, para el CDTS. 8. Laboratorios Demás dependencias de la ESPOL, que desarrollen proyectos directamente vinculados a la investigación científica responsable, los procesos investigativos y desarrollo tecnológico.



4299217210, 4391300152, 4391300153, 4391300154, 4391300155, 4391300156, 4391300157, 4391300158, 4391300159, 4391300160, 432205014, 439140312, 446403011, 461130015, 481100041, 481400011, 481500213, 481500901, 482410011, 4824300115, 482500011, 482610011, 4826502210, 482530511, 482650111, 482530514, 482650321, 482650229, 482310011	Bien	Adquisición de equipos de laboratorio para fortalecer competencias y apoyar proyectos en el ámbito de la investigación. Adquisición de herramientas de ferretería para fortalecer competencias y apoyar proyectos en el ámbito de la investigación Adquisición de herramientas de laboratorio para fortalecer competencias y apoyar proyectos en el ámbito de la investigación	Investigación Científica responsable y/o desarrollo tecnológico	La adquisición de maquinaria y herramientas especializadas es indispensable para la ejecución de actividades experimentales, la calibración de instrumentos y la realización de mediciones precisas en proyectos de investigación científica responsable. Estos equipos permiten la correcta manipulación de materiales biológicos, químicos o físicos, asegurando la validez de los datos obtenidos y la reproducibilidad de los resultados. Asimismo, su incorporación optimiza los procesos de experimentación y análisis, fortaleciendo las capacidades técnicas de los laboratorios y centros de investigación.	9. Unidades académicas. 10. Vicerrectorado de I+D+i 11. Centros de vinculación institucionales. 12. Centros de apoyo académico institucionales. 13. Decanato de Investigación. 14. Centros de Investigación Institucionales. 15. Centros de Investigación Adscritos a Unidades Académicas. - La unidad requirente será FIEC, para el CDT. - La unidad requirente será FCSH, para el CIEC. - La unidad requirente será FIMCP, para el CDTs. 16. Laboratorios 17. Demás dependencias de la ESPOL, que desarrollen proyectos directamente vinculados a la investigación científica responsable, los procesos investigativos y desarrollo tecnológico.
839900912, 912200211, 9290000115, 9290000116, 9290000118, 9290000119, 9290000120, 9290000121, 9290000125, 9290000126, 9290000129, 929000013, 9290000131, 929000017, 929000018	Servicio	Capacitación para la investigación científica o el desarrollo tecnológico.	Investigación Científica responsable y/o desarrollo tecnológico	Los servicios de capacitación especializada fortalecen las competencias técnicas y metodológicas del personal académico y de investigación, asegurando la correcta aplicación de principios de la investigación científica responsable. Estas actividades permiten la actualización en nuevas tecnologías, metodologías experimentales, gestión de datos, bioética, propiedad intelectual y buenas prácticas de laboratorio, entre otros temas clave para la excelencia científica. Asimismo, fomentan la interdisciplinariedad, la innovación y la colaboración internacional, elementos fundamentales en los procesos de generación y transferencia del conocimiento.	1. Unidades académicas. 2. Vicerrectorado de I+D+i 3. Centros de vinculación institucionales. 4. Centros de apoyo académico institucionales. 5. Decanato de Investigación. 6. Centros de Investigación Institucionales. 7. Centros de Investigación Adscritos a Unidades Académicas. - La unidad requirente será FIEC, para el CDT. - La unidad requirente será FCSH, para el CIEC. - La unidad requirente será FIMCP, para el CDTs. 8. Laboratorios 9. Demás dependencias de la ESPOL que desarrollen proyectos directamente vinculados a la investigación científica responsable, los procesos investigativos y desarrollo tecnológico.



715510014, 715510064, 821300011, 831110212, 831110911, 831110912, 831110921, 831110922, 831150623, 831190011, 831150311, 831290012, 831310011, 8313100110, 831310012, 8313100123, 831310016, 831310017, 831310018, 831310019, 831390011, 831390251, 831390271, 831390031, 831390041, 831390042, 831390043, 832210121, 833130512, 833130544, 833130561, 833130562, 831390111, 831390121, 831390122, 831410311, 831410611, 832110112, 833130511, 833130521, 833130531, 833130532, 833130541, 833130542, 833130543, 833230314, 833430114, 833490022, 833490023, 833490029, 833490111, 833490112, 833920217, 8351000111, 8351000112, 8351000113, 8351000114, 8351000115, 8351000117, 8351000118, 8351000119, 8351000120, 835100021, 835100022, 835100023, 835100012, 8351000121, 835100013, 835100014, 835100015, 835100016, 835100017, 835100018, 835100019, 835300012, 835300015, 8354000110, 835400017, 835500019, 837000018, 841600211, 852200011, 859700021, 861400021, 911220216, 911220221, 931990413, 964110121, 964110122	Consultoría	Consultorías o servicios de asesoría especializada para la investigación científica o el desarrollo tecnológico.	Investigación Científica responsable y/o desarrollo tecnológico	La contratación de consultorías o servicios de asesoría especializada es esencial para fortalecer los procesos de investigación científica y desarrollo tecnológico institucional. La participación de profesionales con reconocida experticia técnica garantiza la aplicación de metodologías actualizadas, el cumplimiento de estándares internacionales y la incorporación de buenas prácticas propias de una investigación responsable. Estos servicios permiten optimizar el diseño, ejecución y evaluación de proyectos, asegurando rigurosidad, integridad y calidad en los resultados, así como la adecuada toma de decisiones técnicas en ámbitos altamente especializados.	1. Unidades académicas. 2. Vicerrectorado de I+D+i 3. Centros de vinculación institucionales. 4. Centros de apoyo académico institucionales. 5. Decanato de Investigación. 6. Centros de Investigación Institucionales. 7. Centros de Investigación Adscritos a Unidades Académicas. • La unidad requirente será FIEC, para el CDT. • La unidad requirente será FCSH, para el CIEC. • La unidad requirente será FIMCP, para el CDTs. 8. Laboratorios 9. Demás dependencias de la ESPOL que desarrollen proyectos directamente vinculados a la investigación científica responsable, los procesos investigativos y desarrollo tecnológico.
--	-------------	--	---	--	--



Art. 2.- Notifíquese por el Despacho de Rectorado a todas las unidades académicas y administrativas con el contenido de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo único. - La presente delegación entrará en vigencia, a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Notifíquese y cúmplase. –

Cecilia A. Paredes V., Ph.D.
RECTORA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Elaborado por:	Solange Chávez L. Abogada Gerencia Jurídica ESPOL	
Revisado por:	Ab. Dunia Maldonado V. Gerente Jurídico (S) Gerencia Jurídica ESPOL	

